



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Maicao, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Ejecutivo promovido por **MUEBLES JAMAR S.A.** Contra **LUIS ALBERTO BAEZ GOMEZ RAD:** No. **44-430-40-89-001-2014-00268-00**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso y ejecutoriada la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016, se procederá a la aprobación de costas realizada por secretaria.

Se advierte a las partes que de conformidad al numeral 5 de la norma ibidem, *“La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

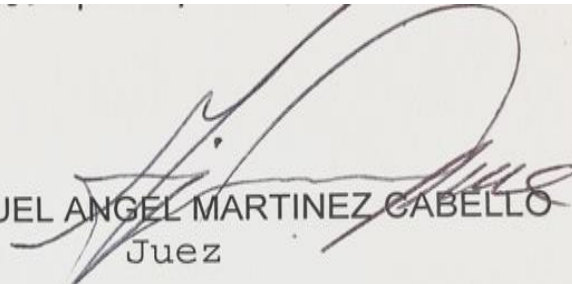
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao,

RESUELVE

Primero. - Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaria de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$150.000.00 m/l
Póliza de seguros	\$ 26.543.00 m/l
TOTAL	\$176.543.00 M/l

Notifíquese y Cúmplase


MIGUEL ANGEL MARTINEZ GABELLO
Juez